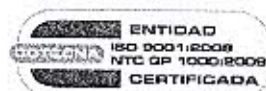




MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0004541

31 OCT 2013

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a **un establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S., señor Gustavo Marco Aguilar Mesa identificado con la cédula de ciudadanía 14218243, con el NIT 900607537-4 y matrícula mercantil 242692 de 2013, solicitó mediante radicados 20133210562862 y 20134730043322 de octubre de 2013, la habilitación como

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S."

Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S., con registro mercantil 35278 de 2013, ubicado en la Carrera 5 No. 38 - 61 Sur de la ciudad de Neiva, departamento del Huila;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el Centro Integral de Atención, este cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención denominado CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900607537-4
REGISTRO DE MATRICULA:	242692
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 5 No. 38 - 61 SUR LOCAL 22
CIUDAD:	NEIVA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S.
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCIÓN DE CASA CARCEL:	RESOLUCIÓN 3560 DE 2012
MATRICULA MERCANTIL:	35278
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 5 No. 38 - 61 SUR LOCAL 22
CIUDAD:	NEIVA
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 45 No. 1 SUR 89 IBAGUE

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S., sólo en la sede acreditada, Carrera 5 No. 38 - 61 Sur.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S., a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorías de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado
CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S."

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S. en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 7. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S., en la Carrera 5 No.38-61 Sur Local 22 Neiva, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

31 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20134410004821
20134410004821
08-11-2013

Neiva, 08 de Noviembre de 2013

Señor(a)
GUSTAVO MARCO AGUILAR MESA
Representante Legal CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S
Carrera 5 No 38-61 Sur Local 22
Mpio. Neiva - Huila

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado Señor(a),

De conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", atentamente me permito comunicarle que debe presentarse dentro de los cinco días al recibo de esta comunicación en la carrera 5 No.18-19 de la ciudad de Neiva, sede de esta Dirección Territorial, para notificarle personalmente de la Resolución No. 0004541 del 31 de Octubre de 2013.

En caso que el Acto Administrativo no pueda notificarse personalmente a los interesados y/o apoderado, dentro del término antes mencionado, la notificación se surtirá por aviso de conformidad con el procedimiento consagrado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Para la notificación personal debe presentar fotocopia reciente (no más de 30 días) del Certificado de la Cámara de Comercio de su representada y fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y/o poder debidamente otorgado.

Cordialmente,


CESAR JULIAN SALAS ESCOBAR
Director Territorial Huila Caqueta

Anexos: Folios No. (1)

Proyectó: Claudia X. Vargas García
Elaboró: Claudia X. Vargas García
Revisó: Dr. Cesar Julián Salas Escobar
Fecha de elaboración: 08/11/2013
Número de radicado que responde: MT No. 2013-304-020298-3
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Handwritten notes:
11-18-243
20-11-13



NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



En Neiva, a las 10:30 horas del Miércoles 20 de Noviembre de 2013 notifiqué personalmente al (la) señor(a), **GUSTAVO MARCO AGUIAR MESA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 14.218.243 expedida en Ibagué, en calidad de Gerente según cámara de comercio representante legal del Centro Administrativo Integral para el Transporte del Huila S.A.S., recibe copia original y se le da a conocer el contenido de la **Resolución No.0004541** del día 31 de Octubre de 2013 **"Por la cual se Habilita como centro integral de atención denominado CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DEL HUILA S.A.S. bajo número NIT 900607537-4 Registro de matrícula 242692"**

Al Notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición y/o Apelación los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

FIRMA:

NOMBRE: GUSTAVO MARCO AGUIAR MESA

CÉDULA: 14.218.243 de Ibagué

Dirección: Carrera 5 sur No.38-61 Local 22

Teléfono : 8738717

Ciudad: Neiva -Huila

Fecha: 20 de Noviembre de 2013.

EL NOTIFICADOR

FIRMA:

NOMBRE: Claudia Ximena Vargas

CÉDULA: 26.421.839 de Neiva